

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el General de brigada D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, continúe en situación de cuartel en esta Corte, por haber sido elegido diputado á Cortes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta los extraordinarios servicios prestados en la Sección de Justicia y Asuntos generales de este Ministerio por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Luis Anguita Arqués, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien concederle, en premio á su inteligencia, aplicación y laboriosidad, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos 4.º y 6.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa, y con arreglo á lo determinado para la de sargento, á la cual está asimilado, en el apartado 2.º del art. 1.º del real decreto de 22 de septiembre de 1913 (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Infantería

INSTRUCCION DE TIRO

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió á este Ministerio el General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, cursando acta de la Junta facultativa de la tercera sección de dicho Centro, en que se informa haciendo un resumen general de las Memorias de tiro del año 1912, redactadas por los cuerpos de Infantería, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se manifieste á los jefes de los regimientos de Gerona número 22, Constitución núm. 29, Zaragoza núm. 12, Cantabria núm. 39, Sevilla núm. 33, España núm. 46, Tetuán núm. 45, Luchana núm. 28, Menorca número 70, Aragón núm. 21, Granada núm. 34, Vergara núm. 57 y Grupo de ametralladoras de la tercera brigada de Cazadores, el agrado con que ha visto se han distinguido en el desarrollo de la instrucción de tiro en el año 1912. Es asimismo la voluntad de S. M. se signifique igual agrado al General Jefe de la Escuela y á los jefes y oficiales que constituyen el profesorado de aquella sección, por la parte que han tomado en la orientación dada á dicha enseñanza y en la redacción de el mencionado resumen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Juan García Eguren, con destino en el regimiento Infantería de León número 38, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Carmen de la Muela y Campero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el brigada del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Saturnino Pastor Codesal, en súplica de que se le conceda el abono del 10 por 100 sobre sus pagas de los meses de enero á abril de 1913, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), en analogía con lo resuelto por real orden de 19 de octubre último (D. O. número 236) en igual petición del de la misma clase y arma Benedicto Martín Carretero, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo reclamarse dicho 10 por 100 de los mencionados meses, si ya no lo hubiese sido, por el cuerpo en que entonces prestara sus servicios, con la limitación del sueldo de segundo teniente y en la forma establecida por la real orden de 14 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 247).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que con sujeción á lo dispuesto en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. núm. 45) y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan, se celebren en Valencia y Zaragoza, concursos para cubrir una plaza de maestros de obras militares en cada una de las citadas capitales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Instrucciones que se citan

Primera. Los designados para cubrirlas, que deberán justificar la aptitud física necesaria y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrán derecho, á su ingreso, al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que se les concederá á los treinta y cinco años de servicios efectivos como maestros de obras militares siendo, por lo tanto, solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para aumento de sueldo, todo ello con arreglo á lo establecido en el reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 10 del mes de mayo próximo darán principio los exámenes, que se verificarán para cubrir una plaza en Valencia y otra en Zaragoza, ante un tribunal compuesto por un jefe y dos oficiales de Ingenieros, nombrados, respectivamente, por los Comandantes generales de Ingenieros de la tercera y quinta regiones, entre los que presten servicio á sus órdenes.

Tercera. Los aspirantes á la plaza que ha de proveerse en Valencia, dirigirán sus instancias al Comandante general de Ingenieros de la tercera región, y los aspirantes á la de Zaragoza, al Comandante

general de Ingenieros de la quinta región, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.
- 6.º Certificado que exprese haber tomado parte en construcciones, especificando el tiempo, conducta observada y aptitud demostrada, expedido por el ingeniero ó arquitecto jefe de las obras en que haya intervenido, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse, en las Comandancias generales de Ingenieros ya citadas, antes del día 10 del mes de abril próximo. Por dichas Comandancias generales de Ingenieros se acusará recibo de aquellas á los interesados, se les devolverá la cédula de vecindad y se anunciará su admisión á concurso.

Quinta, sexta y séptima. Las publicadas por real orden de 20 de mayo de 1911 (D. O. núm. 111).

Programa

El publicado por real orden de 20 de mayo de 1911 (D. O. núm. 111).

Madrid 9 de febrero de 1915.—Echagüe.

Sección de Intendencia

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero de Intendencia, con destino en la Intendencia general militar, D. Leopoldo Saavedra y Rojo, y teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento facultativo que á la misma se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado dos meses de licencia por enfermo para Cestona (Guipúzcoa) y Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de septiembre último, promovida por el celador de edificios militares de la plaza de Castellón Gabriel Díaz Pardo, en súplica de que se le consigne cantidad equivalente para el pago de su casa habitación, atendiendo á lo prevenido en el art. 23 del reglamento de 15 de marzo de 1884 (C. L. núm. 101) y real orden de 30 de mayo de 1912 (D. O. núm. 122), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente la gratificación mensual de 15 pesetas por el concepto referido y mientras duren las circunstancias por las que carece de casa habitación, devengándola á partir del 1.º del actual, con aplicación al capítulo 7.º, art. 5.º de la sección 4.ª del vigente presupuesto «Propiedades y derechos del Estado».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la remesa desde el Parque administrativo del material de hospitales al hospital militar de Burgos, de los efectos que se expresan en la siguiente relación, con destino á las dependencias de Sanidad Militar de dicho establecimiento, siendo el gasto del transporte con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º de la sección 4.ª del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- Mesas de escritorio, figura 205 2.
- Sillas, figura 266, 18.
- Sillones, figura 270, 6.
- Perchas bastoneras, 2.
- Mesas de centro, figura 207, 2.
- Librerías, figura 185, 4.
- Sillas de yute, figura 267, 12.
- Sillones de ídem, figura 275, 6.
- Sofás de ídem, figura 279, 2.
- Juego de cortinas, 10.
- Cuadros de S. M. el Rey, 2.
- Mesas de escritorio, figura 206, 2.
- Escribanías de metal, 2.
- Aparato colgante de luz eléctrica con cuatro brazos y centro con prisma de bola, 1.
- Aparato de ídem de tres luces, 1.
- Ídem de íd. de dos íd., 1.
- Ídem portátil con una luz para mesa, 5.
- Transparente con aparato completo, 1.
- Alfombras de terciopelo dos por tres, 2.

Madrid 8 de febrero de 1915.—Echagüe.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los individuos de la brigada de tropas de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con el sanitario de segunda Francisco Trujillo Guzmán y termina con el enfermero Joaquín Navarro Gil, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan, debiendo causar efectos de alta y baja respectiva para la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y quinta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Sanitario de segunda

Francisco Trujillo Guzmán, de la 5.ª compañía, á la 1.ª compañía.

Enfermeros

Mateo Coma-Gómez, de la 2.ª compañía, á la 1.ª compañía, y á prestar sus servicios al Parque de Sanidad Militar.

Antonio Ruiz, de la 2.ª compañía, á la 1.ª compañía, y á prestar sus servicios al Parque de Sanidad Militar.

Joaquín Navarro Gil, de la 3.ª compañía, á la 1.ª compañía, y á prestar sus servicios al Parque de Sanidad Militar.

Madrid 9 de febrero de 1915.—Echagüe.

GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, correspondientes á los diez años de efectividad en su empleo, á los cuatro médicos primeros de Sanidad Militar que á continuación se relacionan, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde primero del corriente mes, á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Francisco Conde Albornoz, de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia.
- » Francisco López Elizagaray, del regimiento Artillería de sitio.
- » Paulino Paredes Pereda, del regimiento Infantería de Alcántara, 58.
- » Mariano Gómez Ulla, del hospital de Madrid-Carabanchel.

Madrid 9 de febrero de 1915.—Echagüe.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el farmacéutico 1.º de Sanidad Militar D. Miguel Zavala Lara, destinado en comisión en el hospital de Larache, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Concepción Castella y García Duarte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Comandante general de Larache.

Sección de Justicia y asuntos generales

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Caballería D. Angel González Santibáñez, en situación de excedente en la primera región, pase á prestar sus servicios en comisión, y en vacante de su emplaceo, á la Sección de Ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército, en la que percibirá el sueldo entero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Jefe de la Sección de Ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército.

RETIRADOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida á este Ministerio por el subintendente militar, retirado, del disuelto cuerpo de Administración militar, D. Anacleto Olguera y Mallor, con residencia en esta Corte, en solicitud de que si se considera justo y como recompensa á los servicios prestados durante su larga carrera, se le apliquen los beneficios que las reglas 3.ª y 4.ª de la real orden de 26 de septiembre de 1907 (C. L. núm. 157) concede á los jefes, oficiales y tropa retirados ó licenciados absolutos que posean la cruz de San Fernando, los cuales se hicieron extensivos á los pensionistas de la Orden de San Hermenegildo y caballeros de la misma en sus diversas categorías, que figuran con derecho á pensión por reales órdenes de 27 de febrero y 27 de mayo de 1908 (C. L. núms. 29 y 94), respectivamente; teniendo en cuenta lo dispuesto en los reales decretos de 16 de octubre de 1882 y 26 de enero de 1888 (C. L. núms. 402 y 44); considerando que las ventajas que en los mismos se conceden á los jefes y oficiales de los cuerpos auxiliares del Ejército retirados con 35 años de servicios y 20 de oficial, incluso los abonos válidos para la Orden de San Hermenegildo, sin nota desfavorable, demuestra claramente el propósito del legislador de otorgar idénticos beneficios que disfrutaban los caballeros placa de San Hermenegildo á los jefes y oficiales de los cuerpos auxiliares que al retirarse reúnan iguales condiciones, que son precisas para alcanzar dicha condecoración, equiparándoles de esta suerte á los caballeros Placa, ya que la legislación en vigor no permite su ingreso en la Orden; y considerando también que las disposiciones dictadas con posterioridad á los expresados reales decretos, antes bien confirman que desvirtúan el principio general establecido de que ese género de recompensas tiende á premiar la constancia militar y la larga y honrada permanencia en el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al recurrente los beneficios de las reglas 3.ª y 4.ª antes mencionadas, los cuales consisten en que se le preste asistencia médica gratuita, por el personal de Sanidad Militar, en los puntos en que se encuentre establecido este servicio, y que se le señale puesto preferente cuando asista al acto de la jura de bandera ú otros públicos militares, y disponer que esta resolución se haga extensiva á todos los jefes y oficiales de los cuerpos auxiliares del Ejército, retirados con 35 años de servicio y 20 de oficial con abonos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el Director general de Carabineros dirigió á este Ministerio en 26 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la nota final que aparece en el reglamento de ascensos para las clases de tropa de dicho cuerpo, aprobado por real orden circular de 4 de diciembre de 1909 (C. L. núm. 233), quede modificada en la forma siguiente:

1.º Los actuales carabineros de primera de las compañías de veteranos que cumplan ó hayan cumplido en dichas unidades el tiempo de permanencia señalado para los de segunda, serán trasladados á otras del Reino, pero sin que esto les haga perder su distinción, que conservarán en sus nuevas compañías, en las cuales deberán cubrir las plazas de su clase.

Y 2.º Los carabineros que en lo sucesivo se hagan acreedores, perteneciendo á veteranos, á la distinción de ser nombrados de primera, ha de entenderse que como su permanencia en tales unidades es por tiempo limitado, sólo durante éste disfrutarán el mencionado distintivo, sin que al causar baja en aquéllas, por haber terminado el plazo reglamentario ó por cualquier otra causa justificada, deban conservar el galón que perderán al pasar á las compañías del Reino, si bien en éstas podrán ser de nuevo propuestos para tal distinción en concurrencia con los demás individuos y si reúnen las condiciones prevenidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor. . .

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Ingenieros

CONCURSOS

Circular. Vacante una plaza de dibujante del Material de Ingenieros, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia que deberá proveerse ésta con arreglo al programa publicado por circular de 30 de marzo de 1911 (D. O. núm. 75), y á las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

Primera. El designado para cubrirla, que deberá justificar la aptitud física necesaria y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000, que tendrán á los treinta y cinco años de servicios efectivos como dibujante del Material de Ingenieros, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y debeces que se les imponen.

Segunda. El día 10 del mes de mayo próximo da-

rán principio los exámenes, que se verificarán en Zaragoza, en la Comandancia general de Ingenieros de la quinta región, ante un Tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales de Ingenieros, nombrados al efecto por el Comandante general entre los que presten servicio á sus órdenes.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante general de Ingenieros de la quinta región, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.ª Cédula personal.
- 2.ª Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.ª Certificado de buena conducta.
- 4.ª Certificado de su estado civil.
- 5.ª Certificados de hallarse libre del servicio activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.
- 6.ª Títulos, certificados, etc., que acrediten el ejercicio de su profesión y trabajos en que hayan tomado parte anteriormente.

4.ª Las instancias deberán hallarse en la Comandancia general de Ingenieros de la quinta región, antes del día 10 de abril próximo, en cuyo Centro se acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión á concurso.

Quinta, sexta y séptima. Las publicadas por circular de 30 de marzo de 1911 (D. O. núm. 75).

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 6 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús

Señor. . .

Circular. Debiendo cubrirse catorce plazas de obreros aventajados del Material de Ingenieros, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia su provisión, que ha de verificarse con destino al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, las cuales serán de los siguientes oficios:

Doce plazas de obreros mecánicos electricistas.

Una ídem de íd. montador de automóviles.

Una ídem de íd. mecánico.

El concurso se verificará en Madrid en el referido Centro Electrotécnico, con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.ª Los designados para cubrirlos, que deberán justificar la aptitud física necesario, y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrán derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrán á los treinta y cinco años de servicios efectivos como obreros aventajados, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), en los que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 10 del mes de mayo próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, ante un tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales de Ingenieros que presten servicio en dicho Centro ó en las tropas á él afectas.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al coronel jefe del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones en Madrid, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.ª Cédula personal.
- 2.ª Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.ª Certificado de buena conducta.

4.ª Certificado de su estado civil.

5.ª Certificado de hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

6.ª Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.ª Las instancias deberán hallarse el día 10 de abril próximo en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y el jefe del mismo acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión al concurso.

5.ª, 6.ª y 7.ª Como las publicadas por circular de 16 de enero próximo pasado (D. O. núm. 15).
Madrid 6 de febrero de 1915.

El Jefe de la Sección,
Carlos Banús.

Señor. . .

Programas que se citan

PARA OBREROS MECANICO-ELECTRICISTAS

EXAMEN TEORICO

(A) 1. «Aritmética».—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

2. «Geometría».—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámides y esferas, cilindro y cono.—Trazar una perpendicular á una recta.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Construir un ángulo igual á otro dado.—Construcción de rectas paralelas.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes á una circunferencia.—Trazar polígonos regulares.—Construcción de una curva igual á otra dada.—Determinación del área de un triángulo paralelogramo, polígono cualquiera y círculo.—Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

(B) 1. «Electricidad».—Pilas eléctricas de uno y dos líquidos; conocimientos de su organización y modo de funcionar.—Montajes de pilas, descripción de las pilas más usuales.—Pilas secas.

2. Acumuladores, principio fundamental. — Régimen de carga y capacidad de un acumulador.—Algunos tipos de acumuladores.

3. «Magnetismo. Electro-magnetismo». — Aparatos de medidas de corrientes eléctricas.—Inducción.—Auto-inducción. Bobinas de autoinducción. Máquinas dinamoeléctricas. Precauciones en el funcionamiento y limpieza de las dinamos. Alternadores.—Dinamos excitatriz.—Transformadores. Carretes de Runkfor.

4. «Nociones de radiotelegrafía».—Organización de un aparato receptor y transmisor.—Antenas.

5. «Motores de gasolina».—Motores de dos y de cuatro tiempos.—Motores de cuatro cilindros.—Regulación y carburación.—Sistema de inflamación.—Refrigeración y engrasado.—Motores sin válvulas.

6. «Motores de vapor».—Generador.—Cilindros.—Distribución y engrasado.

7. «Motores eléctricos».—Su constitución y funcionamiento.

8. «Trabajos de maderas y metales».—Torneado de maderas y metales.—Útiles que se emplean para el torneado y roscado.—Montaje de las piezas sobre el torno.—Diferentes tipos de tornos.—Instalación de un torno.—Distintos trabajos que pueden ejecutarse sobre un torno.—División de una pieza sobre el torno.

9. Limado, esmerilado y bruñido de piedras metálicas.

10. Arrollamiento de bobinas.—Trabajos en ebonita.

11. Fresado de engranajes cónicos y cilíndricos.

12. Forjado y templado de hierro y acero.—Cementación.

13. Soldaduras de todas clases de diferentes metales.

14. Terrajado de todas clases de roscas.
15. Fundición de metales.—Ideas generales.

EXAMEN PRACTICO

Consistirá en ejecutar en los talleres del Centro Electrotécnico un trabajo adecuado á su oficio, de modo que sin exigir más de veinte horas de trabajo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

PARA OBRERO MONTADOR DE AUTOMOVILES

EXAMEN TEORICO

«Aritmética».—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales.—Máximo común divisor.—Sistema métrico decimal.

«Geometría».—Líneas.—Ángulos.—Polígonos.—Círculos.—Elipse y espiral.—Paralelepípedos.—Pirámide y esfera.—Cilindro y cono.—Trazar una perpendicular á una recta.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Construir un ángulo igual á otro dado.—Construcción de rectas paralelas.—Dividir una recta en partes iguales.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.—Hallar el centro de un círculo.—Trazar tangentes sobre circunferencias.—Trazar polígonos regulares.—Construir una curva igual á otra dada.—Área del ángulo.—Paralelogramo.—Polígono y círculo.—Área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

«Automóviles».—Generalidades sobre el motor de explosión.—Elementos del motor.—Motores empleados en los automóviles.—Motores de 1, 2, 3, 4, 6 y 8 cilindros.—Carburación.—Carburadores automáticos.—Pilas y acumuladores.—Diferentes sistemas de encendido.—Ruptores.—Regulación.—Escape y enfriamiento del motor.—Lubricación.—Motores sin válvulas.—Embrague.—Cambio de velocidades.—Transmisiones.—Diferencial.—Dirección del coche.—Ejes.—Frenos.—Suspensión.—Ruedas.—Organos de maniobras.—Engrase de motores.—Causas del mal funcionamiento de los motores.—Reparaciones.

EXAMEN PRACTICO

Poner en marcha un motor de explosión.—Reconocer un automóvil y determinar sus averías, caso de tenerlas.—Ejecutar una pieza cuya terminación no exceda de más de veinte horas.

PARA OBRERO MECANICO

EXAMEN TEORICO

«Aritmética y Geometría».—Como para el obrero montador de automóviles.

«Trabajos de hierro en frío».—Propiedades del hierro, acero.—Fundición.—Aceros especiales empleados

en la fabricación de automóviles.—Ajuste.—Taladro.—Diferentes clases de terrajas.

«Fresado».—Descripción y funcionamiento de una máquina de fresar.—Máquinas universales.—Diferentes trabajos que pueden ejecutarse con la fresa.—Máquinas de dividir.—Cálculo de engranajes.—Engranajes rectos.—Engranajes cónicos.—Engranajes helicoidales.—Tornillos sin fin.—Clasificación de las fresas.—Construcción de las fresas.—Velocidad de corte.—Reparación de las fresas.—Fresado curvo.—Máquina de afilar herramientas.

«Máquinas especiales» para fabricación de levas.—Trazado de excéntricas.

«Máquinas» especiales para fabricación de engranajes cónicos.—Herramientas de desbastar.—Herramientas de terminación.—Modelos.—Modo de emplearlos.

«Máquinas de taladrar».—Diferentes modelos.

«Prensas».—Trabajos de estampación.

EXAMEN PRACTICO

Fresado de una pieza elegida por el tribunal, en cuyo trabajo no se invierta más de veinte horas.

Madrid 6 de febrero de 1915.—Banús.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación que empieza con Juan Mancheño Béjar y termina con Francisca Alamén Latre, por hallarse comprendidos en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes, disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva y las madres viudas y huérfanas, mientras conserven su actual estado.

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1915.

El General Secretario,
Gabriel Antón

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Córdoba.	Juan Mancheño Béjar Rafaela Valverde Ranchal.	Padres...	»	Soldado, Pedro Mancheño Valverde	182	50	8 julio 1860	28	dicbre.	1911	Córdoba	Adamuz	Córdoba	(A)
Id. Madrid	Victoria Trelles Rodriguez	Viuda	»	Idem, Santiago Gómez González	182	50	15 julio 1896	10	novbre.	1912	»	Madrid	Madrid	(B)
C. G. Ceuta	Melchora Carrasco Garcia	Viuda	»	Cabo, Andrés Orellana Zamudio	278	75	8 julio 1860	6	agosto.	1913	Cádiz	Ceuta	Cádiz	(C)
G. M. Jaén	Rafaela Molina Ocaña	Madre	»	Idem, Antonio Martínez Molina Soldado, Rafael Martínez Molina	456	25	Idem	»	»	»	Jaén	Martos	Jaén	(D)
Id. Navarra	Juliana Arostegui Goldaraz Maria Arostegui Goldaraz	Huérfa. ^s	»	Voluntario de Cirauqui, Trifón Arostegui Gazielu	278	75	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811	»	»	»	Navarra	Cirauqui	Pamplona	(E)
Id. Valencia	Dolores Baixauli Andren	Madre	»	Soldado, Leandro Dolz Baixauli	182	50	15 de julio 1896 y 8 de julio 1860	»	»	»	»	»	»	»
Id. Gerona	María Nafra González	Viuda	»	Carabinero, Juan Antón Gómez	182	50	»	9	marzo	1909	Valencia	Torrente	Valencia	(F)
Id. Soria	María Antón Gracia	Madre	»	Soldado, Doroteo Carrasco Antón	182	50	»	5	novbre.	1913	Gerona	Puigcerdá	Gerona	
Id. Toledo	León Sánchez Morales	Padre	»	Idem, Victoriano Sánchez Pulido	182	50	»	12	enero	1914	Soria	Caltogar	Soria	
Id. Salamanca	Francisco Vicente Vicente Manuela Pérez Rodríguez	Padres	»	Idem, Santiago Vicente Pérez	182	50	»	25	abril	1913	Toledo	Cazalegas	Toledo	
Id. Badajoz	Fernando Pacheco Bonilla	Padre	»	Idem, Cecilio Pacheco Román	182	50	»	28	dicbre.	1911	Salamanca	Mieza	Salamanca	
Id. Alicante	Francisco Vives Gadea	Padre	»	Idem, José Vives Rovira	182	50	»	19	ocbre.	1909	Badajoz	Puebla de Obando	Badajoz	
Id. Toledo	Baldomero Villalobos Zamora no. María Josefa Díaz Rojo	Padres	»	Idem, Juan Villalobos Díaz	182	50	»	28	dicbre.	1911	Alicante	Sanet y Negrals	Alicante	
Id. Badajoz	Juan Mora Barrero Salustiana Ramirez Galán	Padres	»	Cabo, Vicente Mora Ramirez	278	75	»	16	junio	1913	Toledo	Romeral	Toledo	
Id. Barcelona	Juan Lorán Buera Josefa Casanova Aguiló	Padres	»	Soldado, Pedro Lorán Casanova	182	50	8 julio 1860	9	septbre.	1913	Badajoz	Guareña	Badajoz	
Id. Lugo	José Rivas Ronco	Padre	»	Idem, José Rivas Ronco	182	50	»	8	idem	1913	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
Id. Avila	José María Muñoz Muñoz	Padre	»	Idem, Francisco Muñoz Mateos	182	50	»	28	dicbre.	1911	Lugo	Antas	Lugo	
Id. Salamanca	Francisco Almeida Martín Manuela Rodriguez Roldán	Padres	»	Idem, Victoriano Almeida Rodriguez	182	50	»	11	septbre.	1913	Avila	Solana de Béjar	Avila	
Id. Córdoba	Francisco José Expósito Francisca Maria Durán Garcia	Padres	»	Idem, Julián Zamora Durán	182	50	»	1	dicbre.	1913	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
Id. Toledo	Francisco Cañizares Izquierdo María Heras Huete	Padres	»	Idem, León Cañizares Heras	182	50	»	23	marzo	1912	Córdoba	Friego	Córdoba	(G)
Id. Valencia	Vicente Gómez Medina Marcelina Garcia Cambres	Padres	»	Cabo, Joaquín Gómez Garcia	278	75	»	16	junio	1913	Toledo	Villanueva de Alcardete	Toledo	
Id. Palencia	Eustasia Villamediana Villumbrales	Madre	»	Soldado, Santiago Sinde Villamediana	182	50	»	3	novbre.	1913	Valencia	Ribarroja	Valencia	
Id. Málaga	Antonio Garcia Muñoz Dolores Castro Olaya	Padres	»	Idem, Antonio Garcia Castro	182	50	»	22	idem	1913	Palencia	Palencia	Palencia	
Id. Castellón	Agustina Gutiérrez Delmás	Madre	»	Idem, Miguel Santos Gutiérrez	137	»	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811	4	idem	1913	Granada	Nerja	Málaga	
Id. Cádiz	Isabel Albendín Turrillo	Madre	»	Idem, Manuel Avila Albendín	182	50	»	12	mayo	1914	Castellón	Vinaroz	Castellón	
Id. Santander	Vidal San Emeterio Justa Borja Ruiz	Padres	»	Idem, Primo San Emeterio Borja	182	50	»	21	novbre.	1913	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
Id. Murcia	María Luisa Aguilar Rosa	Madre	»	Idem, José López Aguilar	182	50	»	28	dicbre.	1911	Santander	Voto	Santander	(A)
Id. Valencia	Domingo Barrachina Muedra María Tortajada Márquez	Padres	»	Idem, Alfredo Barrachina Tortajada	182	50	8 julio 1860	15	idem	1913	Murcia	Totana	Murcia	
Id. Cáceres	Francisco Cabanillas Pizarroso Romualda Sánchez Muñoz	Padres	»	Idem, Antonio Cabanillas Sánchez	182	50	»	8	septbre.	1913	Valencia	Valencia	Valencia	
Id. Huesca	Luis Mariano Otín Francisca Alamén Latre	Padres	»	Idem, José Otín Alamén	182	50	»	25	junio	1913	Cáceres	Casatejada	Cáceres	
					182	50	»	29	agosto	1913	Huesca	Binéfar	Huesca	

(A) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que perciban si los causantes apareciesen ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan.

(B) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que por real orden de 2 de marzo de 1901 le fué concedida, la cual disfrutó hasta que contrajo segundas nupcias, por cuyo motivo fué transmitida por acuerdo de este Consejo de 3 de febrero de 1908, á su hija

Carmen Gómez Trelles, la cual dejó de percibirla en 9 de noviembre de 1912, en que también contrajo matrimonio, habiéndose justificado que á la recurrente no le han quedado derechos pasivos por el fallecimiento de su segundo marido.

(C) Se le mejora en la pensión que por acuerdo de este Consejo de 22 de junio de 1914, le fué concedida por haber sido ascendido el causante al empleo de cabo, debiendo deducírsele las cantidades que haya percibido por cuenta del anterior y menor señalamiento.

(D) Debe percibir á razón de 273,75 pesetas desde el 23 de marzo de 1912, día siguiente al en que falleció el cabo, y 182,50 pesetas desde el 14 de mayo de 1912, siguiente día al del fallecimiento del soldado.

(E) Debe percibirla la María Arostegui desde el 22 de noviembre de 1909, fecha correspondiente á los cinco años de atrasos á la de su instancia, hasta el 11 de septiembre de 1913, siguiente día al en que quedó viuda su hermana Juliana y desde esta última fecha en adelante la disfrutarán por mitad ambas hermanas mientras conserven su actual estado civil, acumulándose la parte de la que fallezca ó pierda su aptitud legal en favor de la que la conserve ó sobreviva.

(F) Se le concede la pensión desde la fecha correspondiente á los cinco años de atrasos anteriores á la de su instancia en solicitud de beneficios.

(G) Al recurrente se le conoce por Francisco Zamora Hidalgo.

Madrid 6 de febrero de 1915.—P. O., El General Secretario, *Gabriel Antón*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA